



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021, ACTA 26 DE 2021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 466 DE 2020 CÁMARA, “POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE “CUNA DE LA LIBERTAD DE COLOMBIA”, RECONOCIENDO Y RESALTANDO LA INMENSA LABOR LIBERTADORA DEL CORONEL Y PÁRROCO FRAY IGNACIO MARIÑO Y EL LANCERO, SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ, POR LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA DEL SIGLO XIX ”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese al municipio de Tame del departamento de Arauca, Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, en su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia” de la Campaña Libertadora en el Siglo XIX.

Artículo 2°. Reconózcase y resáltese la inmensa labor del Coronel y Párroco Fray Ignacio Mariño, por su aporte político y militar para la organización del ejército libertador.

Artículo 3°. Reconózcase y resáltese, al lancero Tameño Inocencio Chincá por su valentía y bravura en la Batalla del Puente de Boyacá, donde nació la Independencia de nuestra Nación.

Artículo 4°. EL Ministerio de Defensa, el departamento de Arauca y el Municipio de Tame, fortalecerán “el encuentro de bandas rítmicas” que se realiza el 12 de Junio de cada año, en homenaje al nacimiento del Glorioso Ejército de Colombia. El cual se denominará MARCHA DE LA LIBERTAD, El Ministerio de Cultura y el comando del Ejército Nacional junto con las autoridades locales son los encargados de la financiación, sostenimiento promoción, organización y desarrollo de tal evento.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, para asesorar y apoyar a la Gobernación de Arauca y al municipio de Tame en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de patrimonio material, e inmaterial; de remodelación, recuperación y construcción de los monumentos e infraestructura cultural e histórica del Municipio de Tame de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 6. Autorícese al Gobierno Nacional, para que dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales para las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico del municipio de Tame del Departamento de Arauca:

1. Construcción, adecuación, mejoramiento, reparación y conservación del Colegio Inocencio Chincá.

2. Construcción de la biblioteca municipal “Fray Ignacio Mariño”, con una Subdirección especializada en la vida y obra del Coronel y párroco Fray Ignacio Mariño, y el Lancero Inocencio Chincá.



3. Construcción y adecuación del pasaje peatonal empedrado de una sola vía “Ramón Nonato Pérez”, que circunda con la casa del Coronel Ramón Nonato, comandante del Ejército de los Llanos.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional, la Gobernación de Arauca y la alcaldía de Tame rendirán homenaje al Municipio de Tame, al Coronel y Párroco Fray Ignacio Mariño, al lancero Sargento Inocencio Chincá. Quedando autorizados para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Artículo 8°. Se autoriza al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del Municipio de Tame, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico.

Artículo 9°. Radio y Televisión de Colombia (RTVC) producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional, Señal Colombia, Canal del Congreso y la Radio Difusora Nacional, sobre esta condición de Patrimonio Histórico y Cultural de Tame del departamento de Arauca, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales, culturales y económicos del municipio.

Artículo 10°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

En sesión virtual del día 6 de abril de 2021, fue aprobado en primer *debate* **el proyecto de ley No. 466 DE 2020 CÁMARA, “POR LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EXALTANDO SU CONDICIÓN DE “CUNA DE LA LIBERTAD DE COLOMBIA”, RECONOCIENDO Y RESALTANDO LA INMENSA LABOR LIBERTADORA DEL CORONEL Y PÁRROCO FRAY IGNACIO MARIÑO Y EL LANCERO, SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ, POR LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA DEL SIGLO XIX ”**, el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 17 de marzo de 2021, Acta 25, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



JUAN DAVID VÉLEZ
Presidente



JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

